

MOCIÓN AL PLENO



El Grupo Municipal de Por Tres Cantos presenta para su debate y aprobación en el próximo Pleno Ordinario del mes de abril la siguiente MOCIÓN:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Exposición de motivos:

El Reglamento Orgánico Municipal de Tres Cantos, en su actual redacción, supone un grave obstáculo a la participación política efectiva de los concejales y de la ciudadanía en el funcionamiento del Ayuntamiento. Las restricciones y limitaciones impuestas en torno a las mociones, ruegos, preguntas y participación ciudadana, lejos de facilitar un debate plural y enriquecedor, terminan por cercenar los derechos democráticos fundamentales.

En primer lugar, el actual artículo 59 sobre mociones impone una severa limitación al restringir la presentación de estas iniciativas a un máximo de una por grupo político y sesión plenaria. Esta medida ahoga la capacidad de los concejales para impulsar, orientar y controlar la acción política del Ayuntamiento, condenándoles a un papel meramente reactivo.

Asimismo, la exigencia de obtener el voto favorable de la mayoría absoluta para debatir y votar una moción presentada como urgente supone una barrera prácticamente insalvable, convirtiendo esta figura en un mero formalismo carente de utilidad real.

Por otro lado, los tiempos de intervención establecidos, especialmente el limitado turno de 5 minutos para el grupo proponente, no permiten un abordaje en profundidad de las cuestiones planteadas, dificultando así un verdadero intercambio de ideas y propuestas.

Además, la prohibición de presentar enmiendas parciales no admitidas por el grupo proponente, así como la restricción de no poder volver a

MOCIÓN AL PLENO



debatir una moción ya tratada en el plazo de un año, suponen un claro menoscabo de la capacidad de los concejales para mejorar y enriquecer las iniciativas presentadas.

En lo que respecta a la participación ciudadana, el Reglamento Orgánico también impone severas limitaciones que contrastan con los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben regir el funcionamiento de una administración local. Las exigencias burocráticas para presentar preguntas, los plazos ajustados y la imposibilidad de generar debate en torno a las respuestas recibidas, son claros ejemplos de esta problemática.

Por todo ello, es urgente y necesario proceder a una reforma integral del Reglamento Orgánico Municipal de Tres Cantos, con el fin de garantizar una participación política plena y efectiva de los concejales y la ciudadanía en el gobierno local.

Propuesta de Acuerdo:

Primero. - Instar al equipo de gobierno a iniciar un proceso de revisión y reforma del Reglamento Orgánico Municipal de Tres Cantos, con el objetivo de eliminar las restricciones y limitaciones que actualmente dificultan la participación política efectiva.

Segundo. - Establecer un grupo de trabajo integrado por representantes de todos los grupos políticos municipales, así como por entidades y asociaciones de la sociedad civil, con el fin de elaborar una propuesta de nuevo Reglamento Orgánico que garantice los derechos democráticos fundamentales.

Tercero. - Someter dicha propuesta a un proceso de consulta pública y debate ciudadano, antes de su aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

MOCIÓN AL PLENO



Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales correspondientes para su implementación.

Quinto. – Modificar, entre tanto, los siguientes artículos en los términos **señalados en rojo y tachados** en el ANEXO I:

<u>MODIFICAR</u>	<u>AÑADIR</u>
59.1	61.7
59.8	68.10
61.1	
61.2	
61.3.a	
64.2	
68.1.1	

Sexto. - Aplicar dichas modificaciones y añadiduras para que sea aprobada en el próximo pleno ordinario del mes de junio.

MOCIÓN AL PLENO



ANEXO I

ARTÍCULO 59. Mociones

1. La moción es la formulación de una propuesta de acuerdo destinada a impulsar, orientar o controlar la acción política de los órganos del Ayuntamiento de Tres Cantos.

2. Se podrá presentar una moción por grupo en cada sesión plenaria.

3. Las Mociones podrán presentarse al Pleno, por cualquier Grupo Político. Deberán presentarse por escrito **el día de la convocatoria** ~~al menos con siete días naturales de antelación al de la celebración~~ del Pleno **y una vez convocado este**, en la Secretaría General, quien las pondrá en conocimiento del Alcalde y del resto de Grupos Políticos antes de la celebración de la Junta de Portavoces.

4. El autor de la moción justificará la urgencia, votándose esta por el Pleno debiéndose obtener el voto favorable de la mayoría absoluta para proceder al debate y votación de la misma.

5. La Moción será objeto de debate interviniendo en primer término el Grupo proponente. En segundo término intervendrán los Grupos que hayan presentado enmiendas y por último aquellos que no lo hubieran hecho.

Para el primer turno los grupos disponen de un tiempo máximo de cinco minutos siguiendo el orden de menor a mayor y en caso de empate se tendrá en cuenta el grupo con mayor número de votos populares, a excepción del Grupo proponente que intervendrá en último lugar. Se abrirá un segundo turno de tres

MOCIÓN AL PLENO



minutos para concluir con el turno de cierre para el que se dispondrá de un tiempo máximo de tres minutos.

6. En ningún caso se podrán presentar como moción, enmiendas parciales no admitidas por el grupo proponente en esa misma sesión plenaria. Ni mociones de viva voz sobre asuntos tratados en esa misma sesión plenaria.

7. El contenido de una moción ya tratada y debatida en un Pleno

Municipal, no podrá ser presentado de nuevo a debate, hasta transcurrido, al menos, un año desde la presentación del primer texto. Se aplicará la excepción de un cambio de mandato.

8. Las mociones que se presenten al Pleno Municipal serán todas sobre materias propias, es decir, de competencia municipal **o de competencia autonómica que afecte a la ciudadanía tricantina**, dejando fuera de las mismas, todas las propuestas de mociones que versen sobre asuntos/materias que no sean de competencia **estatal** propia de esta Administración.

ARTÍCULO 61.- Ruegos y Preguntas

1. Los Concejales, podrán formular ruegos y preguntas de respuesta oral o por escrito dirigidas al Equipo de Gobierno **con un mínimo de 3 minutos por grupo municipal más 1 minuto por número de concejales que tenga el grupo municipal; y tendrán un minuto de réplica** ~~durante un tiempo de diez minutos por Grupo político.~~ **Ej.: 3 concejales 3 minutos +3, y 1 de réplica= 6 minutos + 1 de réplica.**

MOCIÓN AL PLENO



2. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno los ruegos y preguntas presentadas en la Secretaría con al menos **24** ~~cuarenta y ocho~~ horas de antelación respecto de la sesión correspondiente.

3. El Presidente, oída la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

a) ~~Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.~~

b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.

c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.

d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

4. La pregunta no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, en la que se interroge sobre un hecho, situación o información. Será leída por el Portavoz o Concejál del Grupo que aquél designe.

5. Las preguntas, no serán votadas.

6. Los ruegos no requieren contestación, salvo cuando así lo prefiera la persona aludida.

7. El gobierno Municipal contestará a cada grupo municipal en el momento en el que hagan sus preguntas tanto en la formulación como en la

MOCIÓN AL PLENO



réplica.

ARTÍCULO 64. Calificación y número de intervenciones

1. El Presidente, oído el Secretario General, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.

2. En cada sesión del Pleno se sustanciarán por cada grupo político, como máximo, las siguientes iniciativas:

-1 moción.

- **(Aplicar tiempo artículo 61.1)** Preguntas o Ruegos durante un tiempo de ~~10 minutos en total por Grupo político.~~

ARTÍCULO 68.- Participación ciudadana.

Una vez finalizada y levantada la sesión ordinaria del Pleno, las intervenciones del público se registrarán por las siguientes normas:

1. Las preguntas podrán presentarse de dos formas:

1.1- por escrito, en el Registro Municipal mediante instancia general dirigida a Participación Ciudadana, con al menos, ~~setenta y dos horas~~ **48 horas de** antelación a la celebración de la sesión plenaria correspondiente.

1.2 - de forma oral el mismo día del pleno. Los vecinos que quieran realizar

MOCIÓN AL PLENO



alguna pregunta en el pleno deberán hacerlo constar en el registro que se habilitará a tal efecto antes de que termine la sesión ordinaria en curso.

2. Deberán tratar sobre asuntos de competencia municipal y que no requieran resolución jurídica.

3. Podrá formular preguntas cualquier vecino que se encuentre empadronado en Tres Cantos, facilitando sus datos (nombre y apellidos, NIF y domicilio).

4. Podrán formular preguntas las Asociaciones que se encuentren legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Tres Cantos. Expondrá la pregunta solamente una persona (la persona acreditada por la Junta Directiva a tal efecto).

5. La solicitud será tenida en cuenta únicamente para el Pleno ordinario del mes en curso.

6. Las preguntas presentadas por registro municipal serán de obligatoria respuesta en el pleno, siempre que el autor de la misma esté presente en la sesión correspondiente. En caso de no comparecencia del autor de la pregunta, esta será leída por el presidente de la sesión y podrá ser contestada oralmente o por escrito. Se establece un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la celebración de la sesión plenaria en la que se formule, para que sea contestada por el Concejal delegado competente por razón de la materia o por cualquier otro miembro de la Corporación. Las respuestas se enviarán también a los portavoces de todos los grupos municipales.

7. Las preguntas realizadas directamente en el pleno de forma oral, podrán ser respondidas al finalizar el turno de preguntas de los vecinos, o por

MOCIÓN AL PLENO



escrito en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la celebración de la sesión plenaria en la que se formule, por el Concejal delegado competente por razón de la materia o por cualquier otro miembro de la Corporación. Las respuestas se enviarán también a los portavoces de todos los grupos municipales.

8. Ni las preguntas ni las respuestas podrán provocar debate alguno.

9. El autor de la/s pregunta/s dispondrá de un tiempo máximo de tres minutos para formular cada una de ellas, ciñéndose en su intervención al asunto presentado previamente en su escrito, pudiendo ser desestimada la intervención por el Presidente de no hacerlo así.

10. Tiempo de exposición de la pregunta 3 minutos y con derecho a réplica de un minuto.